

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

3394 ORDEN de 8 de marzo de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases para la concesión de diversas subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1993, aprobados por la Ley 5/1992, de 26 de diciembre, figuran dotaciones sin asignación nominativa para la concesión por parte de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de diversas subvenciones, entre las que se encuentran las destinadas a programas, campañas y estudios de educación ambiental, a asociaciones ecologistas o protectoras de la naturaleza y becas de medio ambiente. Igualmente se prevén subvenciones para el fomento en la realización de auditorías de emisiones contaminantes y minimización de residuos de empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de las ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza para 1993, que a continuación se indican:

- 14.21.442C.480. Apoyo a Estudios y Campañas de Educación Ambiental: 2.000.000 de pesetas.

- 14.21.442C.481. Grupos Ecologistas y Naturalistas: 5.000.000 de pesetas.

- 14.21.442C.460. Apoyo a Programas de Educación Ambiental: 4.000.000 de pesetas.

- 14.21.442C.485. Becas de Medio Ambiente: 7.000.000 de pesetas.

- 14.21.442A.470. Fomento para la realización de Auditorías de emisiones contaminantes y minimización de residuos de empresas de la Región de Murcia. 10.000.000 de pesetas.

Artículo 2

Las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 14.21.442C.480, se destinarán a personas físicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, excluidos Centros docentes privados o concertados y Asociaciones Ecologistas o Protectoras

de la Naturaleza, que pretendan realizar actividades que repercutan favorablemente en la conservación, respeto y utilización racional de los recursos naturales de la Región de Murcia.

Artículo 3

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas se les acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad que deberá contener: fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, destinatarios, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.

b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la realización de la actividad.

d) Las entidades privadas deberán aportar copia de sus estatutos o documentación que acredite su personalidad, acompañada de un certificado de la composición de su órgano directivo.

Artículo 4

Las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 14.21.442.C.481, se destinarán a aquellas Asociaciones Ecologistas o Protectoras de la Naturaleza que previamente hayan solicitado su inclusión en el Registro que, para estas organizaciones ciudadanas, se encuentra abierto en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Artículo 5

Estas subvenciones se destinarán preferentemente a la realización de actividades y proyectos en el ámbito regional, relativos a labores de información a desarrollar en los espacios naturales protegidos y campañas de concienciación ciudadana sobre la problemática medioambiental en la Región de Murcia.

Artículo 6

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas se les acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad que deberá contener: fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, destinatarios, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.

b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.

d) Certificado, expedido por el Secretario de la Asociación, sobre la composición de la Junta Directiva.

Artículo 7

Las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 14.21.442C.460, se destinarán al apoyo de las actividades de formación, sensibilización y divulgación ambiental de las Corporaciones Locales.

Artículo 8

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas, que deberán ser suscritas por el Alcalde o representante de la entidad local, se les acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad, fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, destinatarios, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita subvención.
- c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- d) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local, del acuerdo del Pleno o Comisión, en la que conste expresamente el compromiso municipal de realizar la actividad objeto de petición, si ésta se concediera.

Artículo 9

Para la concesión de las subvenciones con cargo a los conceptos 480, 481, 460 y 485, se observarán, además de lo dispuesto en los artículos anteriores, las siguientes reglas:

1. Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:
 - a) El ámbito de actuación.
 - b) El número de participaciones o beneficiarios de la actividad y que ésta sea abierta.
 - c) La viabilidad del proyecto y la financiación prevista para su realización.
2. Las cantidades recibidas se aplicarán exclusivamente al coste de las actividades ocasionadas que se subvencionan.
3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme al modelo anexo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
4. Finalizado el plazo establecido en el apartado segundo y por sendas Resoluciones del Director de la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza se determinará, la composición de la Comisión o Comisiones de Evaluación que hayan de efectuar las correspondientes propuestas y las cuantías que, a la vista de las mismas, corresponda subvencionar.

5. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta. Las actividades, proyectos o inversiones subvencionados deberán estar finalizados el 31 de diciembre de 1993, salvo que por causas justificadas y por resolución del Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sea prorrogada su ejecución.

6. Las subvenciones a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden, deberán justificarse de la siguiente forma: como justificante del mandamiento de pago correspondiente, se remitirá a la Agencia certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Asimismo, y en el plazo de un mes desde la finalización de la inversión, proyecto o actividad, se acreditará su efectiva realización mediante la presentación de una memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado, a la que se acompañará un certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, en el que además, se haga constar perceptores y cantidades abonadas.

7. Las subvenciones a que se refieren los artículos 2 y 4 deberán justificarse de la siguiente forma: en el plazo de un mes desde la conclusión del proyecto o actividad, deberá justificarse mediante la presentación en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y sin perjuicio de los que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, de una memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado, acompañada de una certificación en la que conste:

- Importe detallado de los gastos contraídos y explicación de financiación de los mismos.
- Determinación de los gastos a que se ha aplicado la subvención de la Agencia, indicando su importe y perceptores.

8. En todo tipo de publicaciones tales como libros, folletos, carteles, etc., realizados con motivo de las actividades o trabajos subvencionados, deberá figurar el anagrama y denominación de este Organismo, indicando su carácter de entidad patrocinadora o colaboradora.

9. Cuando la subvención se adjudique para la realización de un trabajo o estudio, queda obligado el beneficiario a la aportación de dos ejemplares a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Artículo 10

1. Con cargo a la partida 11.21.442C.485 se concederán las siguientes BECAS:

- a) Denominación: Actividades de formación en el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre.
Titulación: Licenciado en Veterinaria.
Dotación: 1.000.000 de pesetas.
- b) Denominación: Actividades de formación relacionadas con los Planes Técnicos de Caza.
Titulación: Ingeniero Técnico Forestal.
Dotación: 800.000 pesetas.

c) Denominación: Actividades de formación relacionadas con los Planes Técnicos de Caza.

Titulación: Ingeniero Técnico Forestal.

Dotación: 800.000 pesetas.

d) Denominación: Actividades de formación en materia de vigilancia y control de la contaminación ambiental.

Titulación: Licenciado en Química, Física, Matemáticas, Biología o Ingeniería en sus diversas especialidades.

Dotación: 900.000 pesetas.

e) Denominación: Formación en tareas auxiliares en materia de vigilancia y control de la contaminación por ruido.

Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente.

Dotación: 750.000 pesetas.

f) Denominación: Actividades de formación relacionadas con los Planes de Lucha Contra la Erosión.

Titulación: Ingeniero Técnico Forestal o Agrícola.

Dotación: 850.000 pesetas.

g) Denominación: Colaboración en el establecimiento de un Sistema de Información Ambiental.

Titulación: Licenciado en Geografía e Historia.

Dotación: 1.000.000 de pesetas.

h) Denominación: Actividades de práctica jurídica en el ámbito del Derecho Administrativo.

Titulación: Licenciado en Derecho.

Dotación: 900.000 pesetas.

Artículo 11

Podrán optar a las becas, los naturales o residentes en municipios de la Región de Murcia, que se encuentren en posesión de la titulación requerida y que presenten instancia, conforme al modelo anexo, dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en el registro de dicho Organismo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La instancia especificará los datos personales (nombre y apellidos, número del D.N.I., domicilio, teléfono y núm.

Código Cuenta Cliente) y el título de la beca a la que se opta, y se acompañará de la documentación siguiente:

a) Curriculum académico y profesional, haciendo constar aquellos méritos relativos a la materia objeto de la beca solicitada.

b) Documentos acreditativos de estar en posesión de la titulación exigida.

c) Fotocopia del D.N.I.

Los beneficiarios de becas de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza convocadas por Orden de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 57, de 9 de marzo de 1992), quedarán exentos de aportar la documentación citada debiendo acompañar únicamente a la solicitud memoria o certificación de los trabajos desarrollados con ocasión de la beca concedida y actualización del curriculum académico y profesional, si procede.

Artículo 12

Los méritos aportados por los aspirantes serán valorados por una Comisión, que podrá acordar la realización de entrevistas personales entre los seleccionados, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario Técnico.

Vocal 1.º: Jefe del Servicio de Calidad Ambiental.

Vocal 2.º: Jefe del Servicio Forestal.

Vocal 3.º: Jefe del Servicio Jurídico-administrativo.

Vocal 4.º: Un técnico del Área de Planificación.

Vocal 5.º: Jefe de la Sección de Flora y Fauna.

Secretario: Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo.

Artículo 13

El importe de la dotación será satisfecho por décimas partes, a meses vencidos desde marzo a diciembre, salvo en el supuesto de informe negativo sobre el aprovechamiento del becario emitido por el Jefe de la Unidad a que esté adscrito.

Artículo 14

Los trabajos, deberán estar finalizados el 31 de diciembre de 1993, pudiendo prorrogarse este plazo por el Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por causas justificadas.

Artículo 15

Finalizada la fase de valoración y vista la propuesta de la Comisión, el Director de la Agencia dictará las Resoluciones procedentes en orden a la concesión de las becas.

Artículo 16

En cualquier caso, el otorgamiento de estas becas no creará vinculación contractual, laboral o administrativa alguna entre los beneficiarios de las mismas y la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, no dando por consiguiente, derecho de alta del becado en la Seguridad Social.

No obstante, para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de accidentes corporales y atención médica.

Artículo 17

Las subvenciones con cargo a la partida 14.21.442A.470, se dirigirán a empresas de la Región de Murcia o empresas que dispongan de factorías ubicadas en la Región; en este último caso las ayudas sólo podrán ser solicitadas para los trabajos a realizar en las factorías emplazadas en el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 18

Estas subvenciones se destinarán a la realización de Auditorías Ambientales y los programas de minimización de residuos y emisiones contaminantes.

Por «auditoría ambiental» se entenderá el trabajo dirigido a obtener los objetivos siguientes:

a) Evaluación de los efectos ambientales de la empresa.

En esta fase se realizará un estudio y evaluación de los efectos medioambientales de las actividades de la empresa elaborando un registro de los que se consideren significativos. Se incluirá, cuando proceda, la relación de:

- Emisiones controladas e incontroladas hacia la atmósfera.
- Vertidos controlados e incontrolados en las aguas y alcantarillado.
- Residuos sólidos y de otro tipo, en particular los peligrosos.
- Contaminación del suelo.
- Utilización del suelo, el agua, los combustibles y la energía, y de otros recursos naturales.

- Emisión de energía térmica, ruidos, olores, polvo, vibración e impacto visual.

- Repercusiones en sectores concretos del medio ambiente y de los ecosistemas.

Se incluirán las repercusiones que resulten o puedan resultar de:

- Condiciones normales de funcionamiento.
- Condiciones de funcionamiento anormales.
- Incidentes, accidentes y situaciones de emergencia potenciales.
- Actividades pasadas, presentes y previstas.

b) Evaluación del cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa ambiental vigente.

c) Selección y características de las medidas correctoras para la adecuación de la empresa a las exigencias ambientales, valoración económica y programa de ejecución de las mismas.

Por «minimización de residuos y emisiones de un proceso productivo en una industria» se entenderá la adopción de medidas organizativas y operativas que permitan disminuir hasta niveles económica y técnicamente factibles la cantidad y peligrosidad de los subproductos y contaminantes generados que precisan un tratamiento o eliminación final.

La auditoría o programa de minimización podrá ser realizada bien por auditores de la propia empresa, bien por personas u organismos externos que actúen por cuenta de la empresa.

Artículo 19

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas se les acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la auditoría o programa de minimización que se pretende elaborar y que deberá contener:
- Datos de la empresa: ubicación de la factoría o factorías objeto de la auditoría o programa, domicilio social, productos que elabora, volumen de producción y nivel de empleo.
 - Memoria justificativa de la necesidad de realizar la auditoría y/o el programa
 - Objetivos concretos a perseguir con la auditoría o programa, tiempo de realización, sectores productivos, planta, o procesos a investigar.
- b) Presupuesto estimado de los gastos que conllevará la

elaboración de la auditoría o programa cuya subvención se solicita.

c) Declaración expresa del responsable de la empresa de aceptación y compromiso del cumplimiento de los resultados y propuestas que se obtengan en las auditorías y programas.

Artículo 20

Se tomarán en consideración los siguientes criterios para la selección de solicitudes:

- Idoneidad de las medidas concretas para la adecuación de la industria a las exigencias de la normativa ambiental.

- Ahorro en el consumo de agua, energía y otros recursos naturales.

- Reducción, reciclado, neutralización y mejora en el transporte y eliminación de residuos.

- Selección de nuevos procesos de producción y cambios en los mismos.

- Prevención y reducción de vertidos accidentales al medio ambiente.

- Procedimientos urgentes en casos de accidentes medioambientales.

- Planificación de productos (diseño, envasado, transporte, utilización y eliminación).

- Información al público y diálogo con éste sobre la comprensión de las repercusiones de las actividades de la empresa sobre el medio ambiente.

- Información y formación del personal en temas ambientales relacionados con la empresa.

Artículo 21

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme al modelo anexo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Recibidas las solicitudes y demás documentación a que se refiere el artículo veinte de la presente Orden, se procederá por el Servicio de Calidad Ambiental de la Agencia, a elaborar las propuestas correspondientes, a la vista de las cuales y mediante Resolución de su Director, se determinará de forma definitiva la empresa o empresas beneficiarias.

3. Para hacer efectivo el cobro de la subvención se requerirá:

a) Justificar documentalmente los gastos habidos para la elaboración de la auditoría o programa.

b) La auditoría o programa deberá ser validada mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Artículo 22.—Disposiciones comunes a todas las líneas de subvenciones.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archiva á su solicitud sin más trámite.

Artículo 23

Por técnicos adscritos a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, se inspeccionará el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 24

1. Los beneficiarios de las distintas subvenciones quedan obligados a comunicar a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 8 de marzo de 1993.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Vicente Blasco Bonete**.

A N E X O

D. _____ con D.N.I.: _____
DOMICILIO _____
C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

En representación de _____ con NIF. _____
DOMICILIO _____
C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____
CÓDIGO CUENTA CLIENTE: _____ (20 dígitos)
TITULAR _____
SUBVENCIÓN QUE SOLICITA _____
FECHA RESOLUCIÓN _____ B.O.R.M. _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN _____

Lugar y fecha de realización _____ Presupuesto _____

SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN ANTERIOR CONVOCATORIA

Fecha de pago _____ fecha de finalización _____
Fecha de justificación _____

En _____ a _____ de _____ de 1993

Firma